



IVAN DARIO CALDERON MENDOZA
ABOGADO



Señor(es)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: REORGANIZACION EMPRESARIAL
SOLICITANTE: DAVID ROJAS OLIVAR
RADICADO: 68001310300420190023300
ASUNTO: MEMORIAL ALLEGA INFORMACIÓN REQUERIDA

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 1.065.653.245 de Valledupar, portador de la Tarjeta Profesional No. 327.487 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en calidad de apoderado del solicitante-promotor, dentro del proceso de reorganización económica mediante radicado No. 68001310300420190023300, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho la información requerida dentro del Auto de Admisión del proceso de Reorganización Empresarial de fecha 07 de diciembre de 2021, de la siguiente manera:

PRIMERO: Me permito aportar Proyecto de graduación y calificación de créditos

SEGUNDO: Me permito manifestar que los informes contables trimestrales del proceso están a disposición de los acreedores en el lugar de domicilio del deudor ya que es allí donde desempeña su labor comercial.

TERCERO: Me permito allegar fotos del aviso que se puso, para conocimiento de quien estuviera interesado, del inicio del proceso de reorganización

CUARTO: Me permito allegar prueba de las notificaciones realizadas a los acreedores, las cuales se hicieron en el año 2019 y del cual ya se encuentra uno de ellos con apoderado dentro del proceso.

QUINTO: Me permito allegar prueba de la comunicación realizada a los juzgados del inicio del proceso de reorganización.

SEXTO: Me permito allegar Certificados de existencia y representación legal de los acreedores vinculados al proceso.

SEPTIMO: Me permito reportar las direcciones a las cuales se realizaron las notificaciones de los acreedores de la siguiente forma:

NOTIFICACIONES:
CALLE 34 No. 10-49, OFICINA 306
EDIFICIO TORRE ROVIRA PLAZA

CONTACTO:
CEL: 300 766 6637
E-MAIL: ivancalderon264@gmail.com



IVAN DARÍO CALDERÓN MENDOZA
ABOGADO



ACREEDOR	FECHA EN QUE SE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN	DIRECCIÓN EN LA QUE SE REALIZÓ LA NOTIFICACIÓN
COOMULDESSA	01-NOVIEMBRE-2019	CALLE 35 # 18-75 barrio Centro, Bucaramanga.
COMULTRASAN	01-NOVIEMBRE-2019	CALLE 35 # 16 - 43 barrio Centro, Bucaramanga.
CREDIFINANCIERA	01-NOVIEMBRE-2019* 10-FEBRERO-2022	CALLE 52 No. 35-38 barrio Cabecera

* El acreedor fue notificado en esa fecha y se encuentra en el folio No. 110 del expediente referenciado. Sin embargo, al no observarse sello directamente del acreedor, y para evitar futuras nulidades, se realizó notificación nuevamente en la fecha citada en la tabla.

Atentamente,

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA
CC 1.065.653.245 de Valledupar.
T.P N° 327.487 de C.S de la Judicatura.

NOTIFICACIONES:

CALLE 34 No. 10-49, OFICINA 306
EDIFICIO TORRE ROVIRA PLAZA

CONTACTO:

CEL: 300 766 6637
E-MAIL: ivan Calderon264@gmail.com

PROYECTO DE GRADUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE CRÉDITO

NATURALEZA DE CREDITO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR E IDENTIFICACION	DOMICILIO Y CIUDAD DE NOTIFICACIÓN	DOCUMENTO EN EL CUAL SE CONTIENE LA OBLIGACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL MISMO	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	SALDO POR PAGAR (CAPITAL INTERESES Y VALOR VENCIDO)	FORMA DE PAGO Y TASAS DE INTERES ANUAL	EXISTENCIA DE FIADORES, CODEUDORES Y AVALISTAS	VINCULÓ ENTRE EL DEUDOR Y EL ACREEDOR
QUIROGRAFARIO CREDITO LIBRE INVERSIÓN	COOMULDESA 890.203.225-1	CALLE 35 No. 18-75. Bucaramanga, Santander	PAGARÉ 28000212192	INICIO: 28-05-2017 TERMINACIÓN: 28-05-2021	Capital: \$ 14.937.940 Intereses: \$ 1.066.180 Valor vencido: \$ 16.004.120	EFFECTIVO Intereses por mora 32,92 %	<u>SOY OBLIGADO PRINCIPAL</u> , NO HAY CODEUDORES, AVALISTAS NI FIADORES	NINGUNO
QUIROGRAFARIO CREDITO LIBRE INVERSIÓN	CREDIFINANCIERA 900.168.231-1	CALLE 52 No. 35-38. Bucaramanga, Santander	CRÉDITO 0000080000026073	INICIO: 08-08-2018 TERMINACIÓN: 08-02-2019	Capital: \$ 1.670.000 Intereses: \$ 1.125.235 Valor vencido: \$ 2.795.235	EFFECTIVO Intereses por mora 29.55 %	<u>SOY OBLIGADO PRINCIPAL</u> , NO HAY CODEUDORES, AVALISTAS NI FIADORES	NINGUNO
QUIROGRAFARIO CREDITO LIBRE INVERSIÓN	FINANCIERA COMULTRASAN 804.009.752-8	CALLE 35 No. 16-43 PASEO DEL COMERCIO, Bucaramanga, Santander	PAGARE 2966282-00	INICIO: 29-12-2017 TERMINACIÓN: 05-01-2021	Capital: \$11.356.895 Intereses: \$ 1.391.403 Valor vencido: \$14.758.868	EFFECTIVO Intereses por mora 31,88 %	<u>SOY OBLIGADO PRINCIPAL</u> , NO HAY CODEUDORES, AVALISTAS NI FIADORES	NINGUNO



DAVID ROJAS OLIVAR
C.C 91.473.174.

**PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE LAS ACREENCIAS
CAPITULO V ARTICULO 24 LEY 1116 DE 2006 Y TITULO XL, LIBRO CUARTO CODIGO CIVIL COLOMBIANO**

CLASE DE CREDITO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR	NUMERO DE IDENTIFICACION ACREEDOR	NUMERO O IDENTIFICACION DE LA OBLIGACION	CUANTIA DEL CAPITAL	CALIFICACION Y GRADUACION
CREDITO LIBRE INVERSION	COOMULDESA	890.203.225-1	PAGARE 28000212192	\$ 17.070.300	QUINTA CLASE
CREDITO LIBRE INVERSIÓN	CREDIFINANCIERA	900.168.231-1	CRÉDITO 0000080000026073	\$ 1.670.000	QUINTA CLASE
CREDITO LIBRE INVERSION	FINANCIERA COMULTRASAN	804.009.752-8	PAGARE 2966282-00	\$ 11.356.895	QUINTA CLASE

PROYECTO DE DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO CORRESPONDIENTE A CADA ACREEDOR.

CLASE DE ACREEDOR	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR	NUMERO DE IDENTIFICACION ACREEDOR	DIRECCION DEL ACREEDOR	CIUDAD	PAIS	VINCULO CON EL DEUDOR	VALOR DEL CAPITAL	VALOR PORCENTUAL DE CADA ACREEDOR
CREDITO LIBRE INVERSION	COOMULDESA	890.203.225-1	CALLE 35 # 18-75	BUCARAMANGA	COLOMBIA	DEUDOR PRINCIPAL	\$ 17.070.300	56.1 %
CREDITO LIBRE INVERSION	CREDIFIANCIERA	900.168.231-1	CALLE 52 No. 35-38	BUCARAMANGA	COLOMBIA	DEUDOR PRINCIPAL	\$ 1.670.000	6.4 %
CREDITO LIBRE INVERSION	FINANCIERA COMULTRASAN	804.009.752-8	CALLE 35 # 16 – 43	BUCARAMANGA	COLOMBIA	DEUDOR PRINCIPAL	\$ 11.356.895	37.5 %
TOTAL							\$ 30.097.195,00	100 %



DAVID ROJAS OLIVAR
C.C. No. 91.473.174.

**INFORMES CONTABLES TRIMESTRALES
DEUDOR REORGANIZADO**

DAVID ROJAS OLIVAR

**RADICADO PROCESO
REORGANIZACIÓN**

68001310300420190023300

PERSONA NATURAL COMERCIANTE
DAVID OLIVAR ROJAS
NIT. 91.473.174-3

ESTADO DE MOVIMIENTO EN LAS CUENTAS DE PATRIMONIO
Por los años terminados 28/02/2019; 31/12/2018; 31/12/2017; 31/12/2016; 31/12/2015

SALDOS PREVIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	Capital suscrito y resaca 2.000.000	Reserva total	resultado neto del ejercicio en miles	Resultado acumulado	Total Patrimonio
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015	2.000.000				2.000.000
AUMENTO DE CAPITAL	2.000.000				2.000.000
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO					2.000.000
RESERVA LEGAL					2.000.000
APROPACIONES		38.316.250		363.750	363.750
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	2.000.000	38.316.250	363.750		40.680.000
AUMENTO DE CAPITAL	2.000.000				2.000.000
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO					2.000.000
RESERVA LEGAL					2.000.000
APROPACIONES		19.085.000	6.939.000		6.939.000
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	2.000.000	38.316.250	363.750		40.680.000
AUMENTO DE CAPITAL	2.000.000				2.000.000
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO					2.000.000
RESERVA LEGAL					2.000.000
APROPACIONES		19.085.000	6.939.000		6.939.000
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	2.000.000	38.316.250	363.750		40.680.000
AUMENTO DE CAPITAL	2.000.000				2.000.000
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO					2.000.000
RESERVA LEGAL					2.000.000
APROPACIONES		19.085.000	6.939.000		6.939.000
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	2.000.000	38.316.250	363.750		40.680.000

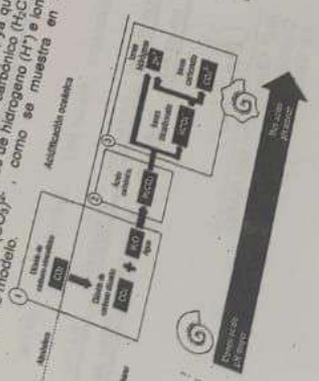
DAVID ROJAS OLIVAR
C.C. 91.473.174
Representante Legal

- 19) Un estudiante encontró la siguiente descripción de plantas:
- A. "Tundra: plantas pequeñas y sin raíces profundas como musgos y líquenes."
 - B. "Tundra: plantas pequeñas y sin raíces profundas como musgos y líquenes."
 - C. "Tundra: plantas pequeñas y sin raíces profundas como musgos y líquenes."
 - D. "Tundra: plantas pequeñas y sin raíces profundas como musgos y líquenes."

Las relaciones que se muestran en el diagrama indican la producción de los océanos y la producción de los bosques tropicales para proveer de los nutrientes de nitrógeno y fósforo que las plantas necesitan para crecer. El nitrógeno y el fósforo son nutrientes que las plantas necesitan para crecer. El nitrógeno y el fósforo son nutrientes que las plantas necesitan para crecer. El nitrógeno y el fósforo son nutrientes que las plantas necesitan para crecer.

RESPONDA LAS PREGUNTAS 17 A 18 DE ACUERDO CON EL DIAGRAMA.

Los océanos absorben el dióxido de carbono (CO₂) y esto se solubiliza en el mar en forma de bicarbonato (HCO₃⁻). El bicarbonato (HCO₃⁻) se solubiliza en el mar en forma de bicarbonato (HCO₃⁻) y se descompone en iones de hidrógeno (H⁺) e iones de bicarbonato (CO₃²⁻), como se muestra en el siguiente modelo.



- 17) Tendencia en cuanto a las especies de los océanos por la absorción de CO₂ atmosférico:
- A. La producción de especies de CO₂ atmosférico.
 - B. El aumento de especies de CO₂ atmosférico.
 - C. El aumento de especies de CO₂ atmosférico.
 - D. El aumento de especies de CO₂ atmosférico.
- 18) Estudios recientes han demostrado que el pH en el océano pacífico está aumentando. ¿Cuál es la causa más probable de esto?
- A. En el mar Caribe, porque el agua tiene un mayor valor de pH.
 - B. En el océano Pacífico, porque el agua tiene un mayor valor de pH.
 - C. En el mar Caribe, porque el agua tiene un mayor valor de pH.
 - D. En el océano Pacífico, porque el agua tiene un mayor valor de pH.

En el proceso de circulación de las plantas, los nutrientes necesarios para el crecimiento de la planta son absorbidos por las raíces de la planta y transportados a través de las hojas por el xilema. El xilema transporta las sustancias de desecho fuera de la planta y con esto evita que se acumulen en la planta. El floema transporta las sustancias de desecho fuera de la planta y con esto evita que se acumulen en la planta.

**EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
AVISA:**

A todos los acreedores del señor DAVID FOJAS OLIVAR, identificada con C.C. No. 91.473.174 que le fue admitida su solicitud de inicio de proceso de REORGANIZACIÓN el día 3 de septiembre de 2019, bajo el radicado 680013102004-2019-00233-00, a quien se le designó las funciones como Promotor, quien reportó como dirección VEREDA HEDÉOS Amores, Finca Buena Vista, Girón-Santander, como electrónico: gajgala1039@hotmail.com, registrando como lugar donde sus acreedores deben presentar sus créditos el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, oficina 318, teléfono: 4339993.

Para los efectos del numeral 12 del auto calendario 3 de septiembre de 2019, se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de cinco (5) días.

Se le previene al deudor que, sin autorización del Juez del concurso, no podrá hacer enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

El presente aviso se fija hoy 26 Sept 2019 siendo las 8:00 a.m.

JORGE ANDRÉS CASTELLANOS CRISTANCHO
Secretario

DESPLIACIÓN DE EDICTO: EL PRESENTE EDICTO PERMANECERÁ FIJADO EN EL LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS DESDE EL DÍA Y LA HORA ANTES SEÑALADA, HASTA HOY 04 OCT 2019 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), EN QUÉ SE DESPLIJA SE AÑADE AL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.

JORGE ANDRÉS CASTELLANOS CRISTANCHO
Secretario

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA AVISA

A los señores acreedores del señor DAVID ROJAS OUVAR, identificado con C.C. No. 91.473.174 que le fue admitida su solicitud de inicio del proceso de REORGANIZACIÓN el día 3 de septiembre de 2019, bajo el radicado: 680013 (03004-2019-00233-00), si quien se le designó las funciones como Promotor, quien reportó como dirección VEREDA RLD DE OS AMORIS, Finca Buena Vista, Grán. Santanero, como electrónico: gorgol1009@hotmail.com, registrada como lugar donde los acreedores deben presentar sus créditos, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, ubicado en el Palacio de Justicia de Bucaramanga, oficina 318. Teléfono: 4337495.

Por los efectos del numeral 72 del auto celebrado 3 de septiembre de 2019, se fija en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término de cinco (5) días.

Se le previene al deudor que, sin autorización del juez del concurso, no podrá hacer enajenaciones que estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni celebrar o ceder, sobre bienes del deudor, ni hacer pingos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias, tratándose de persona jurídica.

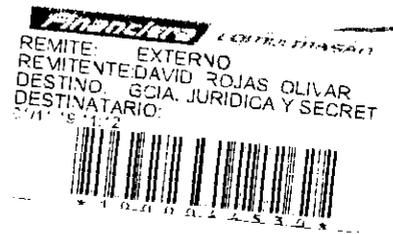
El presente aviso se hizo hoy 26 Oct 2019, siendo las 6:00 a.m.

JORGE ANDRÉS CASTELLANOS CRISTANCHO
Secretario

RESILIACIÓN DE EDICTO: EL PRESENTE EDICTO FERMANECE, LEÍDO EN EL LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS DESDE EL DÍA Y LA HORA ANTES SEÑALADA, HASTA HOY 04 OCT 2019 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), EN QUE SE DESHIZA Y SE AGREGA AL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA.

JORGE ANDRÉS CASTELLANOS CRISTANCHO
Secretario

Señor
FINANCIERA COMULTRASAN
E. S. M.



REFERENCIA: INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

DAVID ROJAS OLIVAR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.473.174 actuando por medio de apoderado, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente solicitar que se realice la correspondiente **INSCRIPCIÓN DE LA ADMISIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** la cual se tramita ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado: **68001310300420190023300**, proceso que fue admitido mediante Auto de fecha 03 de Septiembre de 2019.

Lo anterior con el fin de que sean suspendidos cualquier tipo de trámite ya sea judicial, cobro y/o retenciones de cualquier índole solicitadas por cualquier entidad bancaria o cooperativa en mi contra tal y como se ordena dentro del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006... [Artículo 17. Efectos de la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, se prohíbe a los administradores la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden a faculten al fiduciario en tal sentido; salva que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso].

Parágrafo 2º. A partir de la admisión al proceso de insolvencia, de realizarse cualquiera de los actos a que hace referencia el presente artículo sin la respectiva autorización, será ineficaz de pleno derecho, sin perjuicios de las sanciones a los administradores señaladas en el parágrafo anterior. (El llamado es nuestro).

Así mismo me permito traer a colación el concepto **220-124524** 11-09-2015 emitido por la Superintendencia de Sociedades, quien manifiesta lo siguiente respecto a la retención y/o descuentos solicitados por las entidades Bancarias, Cooperativas etc: Dicha prohibición, tiene por objeto la realización de los principios de universalidad objetiva y subjetiva e igualdad, toda vez que el carácter universal de proceso de reorganización empresarial reconoce, por así decirlo, que el patrimonio del deudor es la garantía de todos sus acreedores, tal como lo consagra el artículo 2488 del Código Civil, y por ende, la capacidad dispositiva del deudor debe restringirse a aquellos actos necesarios para su funcionamiento y que no comprometan su patrimonio. También reconoce que si los acreedores pierden el derecho de ejecución individual o separada y el proceso es el único escenario para que hagan valer sus créditos, no tiene razón de ser el propiciar mecanismos para sustraerse de él, y en cuanto a la igualdad, se refiere a que todas las obligaciones deberán ser atendidas dentro del proceso en igualdad de condiciones.

Se desprende que uno de los efectos de la presentación de la solicitud y de la admisión al proceso de reorganización can respecta al deudor concursada, es el no poder efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, ni la enajenación de bienes que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, salvo que exista autorización previa expresa y precisa del juez del concurso.

A demás, no debe de perderse de vista que la apertura del referido trámite concursal, impone reglas distintas a aquellas que serían predicables en circunstancias normales de una empresa en marcha, y por ende, los acreedores deben estar en un todo a las resultas del proceso. Y en tal virtud se entra a analizar el pago de las obligaciones a su favor y la compensación como modo de extinguir las obligaciones.



Envianos Comunicaciones S.A.S. NIT 900437186
 Licencia MOTIC 002498 https://envianosenvia.com
 Sucursal CI 35 #12-65 Bucaramanga (Santander), Tel: 7 6700534

Notificación
 Orden de servicio 17
 CS.304417



Guía #1040029207213

Ofic.	Remite	Envía	Destino	Conten.	Nombre legible
BGA2	JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	IVAN DARIO CALDERON MENDOZA (Solicitante DAVID ROJAS OLIVARI)	BUCARAMANGA (SANTANDER)	AUTO ADMISORIO MEMORIAL INSCRIPCION DE ADMISION PROCESO DE REORGANIZACION en total 6 folios	Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA
10 Feb 2022 15:52	Artic. 291	Céd/Nit: 1065653245 Tels. 3007666637	Artic. 68001310300420 Rad. 19.00233.00	Adicion.	Dir Incorrecta
19.00233.00	Rad. 19.00233.00	Céd/Nit: [blank] Tels. [blank]	Rad. 19.00233.00	Cód. alt. Adicionales.	Dir Incompleta
REORGANIZACION EMPRESARIAL	REORGANIZACION EMPRESARIAL	CALLE 36 NO. 13 - 48 OFICINA 401 - 3 EDIFICIO METROCENTRO	REORGANIZACION EMPRESARIAL	Dimens. AL 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Difícil acceso
BUCARAMANGA (SANTANDER)	BUCARAMANGA (SANTANDER)	calle 52 # 35-38	BUCARAMANGA (SANTANDER)	Peso 200 g	Rehusado
				Vr. declar. \$50.000	No reside
				Prima \$1.000	Desocupado
				Vr. total \$9.600	Fallecido
					Observaciones
					Zona
					UG.
					UEE.

REMITENTE

Espacio para sellos



JUZGADO CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTICULO 291 CGP).

SEÑOR (A)

BANCO CREDIFINANCIERA S.A

DIRECCIÓN FISICA/ ELECTRÓNICA:

CALLE 52 No. 35-38

CIUDAD:

Bucaramanga, Santander.

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
68001310300420190023300	Reorganización Empresarial	03-09-2019

SOLICITANTE

DAVID ROJAS OLIVAR

DEMANDADO- ACREEDOR:

BANCO CREDIFINANCIERA S.A

Sírvase a comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación o comuníquese al correo electrónico j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso

ANEXO: DEMANDA Y ANEXOS () AUTO ADMISORIO (X) MANDAMIENTO DE PAGO ()
SUBSANACIÓN () TRASLADO () OTROS _____

Parte Interesada


Ivan Calderón
Abogado U.I.S.
T.P. 327.487 C.S.

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA
C.C 1.065.653.245 de Valledupar
T.P 327.487 C.S.J



Nota. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. Acuerdo 2255 de 2003 / NP-01

Señor
CREDIFINANCIERA
E. S. M.



REFERENCIA: INSCRIPCIÓN DE ADMISIÓN PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

DAVID ROJAS OLIVAR, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.473.174 actuando por medio de apoderado, por medio del presente escrito me permito muy respetuosamente solicitar que se realice la correspondiente **INSCRIPCIÓN DE LA ADMISIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN** la cual se tramita ante el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga, bajo el radicado: **68001310300420190023300**, proceso que fue admitido mediante Auto de fecha 03 de Septiembre de 2019.

Lo anterior con el fin de que sean suspendidos cualquier tipo de trámite ya sea judicial, cobro y/o retenciones de cualquier índole solicitadas por cualquier entidad bancaria o cooperativa en mi contra tal y como se ordena dentro del artículo 17 de la Ley 1116 de 2006...[Artículo 17. Efectos de la presentación de la solicitud de admisión al proceso de reorganización con respecto al deudor. A partir de la fecha de presentación de la solicitud, se prohíbe a los administradores la adopción de reformas estatutarias; la constitución y ejecución de garantías o cauciones que recaigan sobre bienes propios del deudor, incluyendo fiducias mercantiles o encargos fiduciarios que tengan dicha finalidad; **efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo; ni efectuarse enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, incluyendo las fiducias mercantiles y los encargos fiduciarios que tengan esa finalidad o encomienden o faculden al fiduciario en tal sentido; **salvo que exista autorización previa, expresa y precisa del juez del concurso**]**...

Parágrafo 2°. **A partir de la admisión al proceso de insolvencia**, de realizarse cualquiera de los actos a que hace referencia el presente artículo sin la respectiva autorización, **será ineficaz de pleno derecho, sin perjuicios de las sanciones a los administradores señaladas en el parágrafo anterior.** (El llamado es nuestro).

Así mismo me permito traer a colación el concepto **220-124524** 11-09-2015 emitido por la Superintendencia de Sociedades, quien manifiesta lo siguiente respecto a la retención y/o descuentos solicitados por las entidades Bancarias, Cooperativas etc: **Dicha prohibición, tiene por objeto la realización de los principios de universalidad objetiva y subjetiva e igualdad, toda vez que el carácter universal de proceso de reorganización empresarial reconoce, por así decirlo, que el patrimonio del deudor es la garantía de todos sus acreedores, tal como lo consagra el artículo 2488 del Código Civil, y por ende, la capacidad dispositiva del deudor debe restringirse a aquellos actos necesarios para su funcionamiento y que no comprometan su patrimonio. También reconoce que si los acreedores pierden el derecho de ejecución individual o separada y el proceso es el único escenario para que hagan valer sus créditos, no tiene razón de ser el propiciar mecanismos para sustraerse de él, y en cuanto a la igualdad, se refiere a que todas las obligaciones deberán ser atendidas dentro del proceso en igualdad de condiciones.**

Se desprende que uno de los efectos de la presentación de la solicitud y de la admisión al proceso de reorganización **con respecto al deudor concursado, es el no poder efectuar compensaciones, pagos, arreglos, desistimientos, allanamientos, terminaciones unilaterales o de mutuo acuerdo de procesos en curso; conciliaciones o transacciones de ninguna clase de obligaciones a su cargo, ni la enajenación de bienes que no correspondan al giro ordinario de los negocios del deudor o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables, salvo que exista autorización previa expresa y precisa del juez del concurso.**

PAGO DE OBLIGACIONES DENTRO DE UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN.

Al respecto el pago de los créditos reconocidos y admitidos dentro de un proceso de reorganización deberá hacerse en la forma y termino estipulados en el acuerdo que se llegare a celebrar entre la sociedad deudora y sus acreedores, con la prelación y privilegios establecidos en la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento para los acreedores presentes, ausentes y disidentes, so pena de que por su inobservancia se tipifique la sanción de nulidad prevista en la Ley.

De otra parte, no debe perderse de vista que la Ley permite la compensación de obligaciones entre deudores, y por ende, es necesario entrar a analizar si dicha figura es procedentes o no tratándose de un proceso concursal, como en el caso nos ocupa.

No obstante lo anterior, tratándose de un proceso de reorganización, el pago de las obligaciones a cargo del deudor concursado, **queda sujeto, se repite, a las resultas del proceso, es decir, que la solución de las mismas se harán de acuerdo con las disponibilidades económicas de aquel,** atendiendo lo dispuesto en la graduación y con la prelación legal que le corresponda.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

ANEXO:

- Auto Admisorio.

Atentamente,

David Rojas Olivari
DAVID ROJAS OLIVAR
C.C. No. 91.473.174.





JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Reorganización Ley 1116 de 2006
Rad. 01001-31-03-004-2010-00233-00

Bucaramanga, tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Vista la constancia que antecede y por encontrarse cumplidos los requisitos de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1116 de 2006, y acreditado como se encuentra la calidad de persona natural comerciante por parte del peticionario DAVID ROJAS OLIVAR, el Juzgado admitirá la solicitud de reorganización.

Y atendiendo el monto de los pasivos y el número de acreedores, se le asignarán las funciones de promotor al deudor, tal y como lo permite el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

1. Admitir al señor DAVID ROJAS OLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.174 en trámite de reorganización, conforme dispone la Ley 1116 de 2006.
2. Se le asigna las funciones de promotor al solicitante DAVID ROJAS OLIVAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.473.174.
3. Se ordena la inscripción del auto de inicio del proceso de reorganización en el registro mercantil de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio del deudor y de sus sucursales o en el registro que haga sus veces.
4. Se ordena al promotor designado- DAVID ROJAS OLIVAR-, que con base en la información aportada por el(la) deudor(a) y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso, se pena de remoción, dentro del plazo de dos (2) meses.
5. Se dispone el traslado por el término de diez (10) días, a partir del vencimiento del término anterior, del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos.
6. Se ordena al(la) deudor(a), mantener a disposición de los acreedores, en su página electrónica, si la tiene, y en la de la Superintendencia de Sociedades, o por cualquier otro medio idóneo que cumpla igual propósito, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados





financieros básicos actualizados, y la información relevante para evaluar la situación del deudor y llevar a cabo la negociación, así como el estado actual del proceso de reorganización, so pena de la imposición de multas. Acredítese el cumplimiento de esta orden.

7. Se previene al(la) deudor(a) que, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

8. Se ordena la inscripción -en el registro correspondiente- de la providencia de inicio del proceso de reorganización, respecto de los bienes de propiedad del (la) deudor(a) que estén sujetos a esa formalidad (inmueble No. 300-74624, folio 46).

Secretaría proceda de conformidad, elabore las comunicaciones y déjeas a disposición del promotor que deberá acreditar su trámite en el término de diez (10) días contados a partir de la elaboración de los oficios.

9. Se ordena al (la) deudor(a) - promotor, la fijación de un aviso que informe sobre el inicio del proceso, en la sede y sucursales del (la) deudor(a). Acredítese el cumplimiento de esta orden.

10. Se ordena al (la) deudor(a) - promotor que, a través de los medios que estimen idóneos en cada caso, efectivamente informen a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe acerca del inicio expedido por la autoridad competente, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución. En todo caso, deberá acreditar ante el juez del concurso el cumplimiento de lo anterior y siempre los gastos serán a cargo del (la) deudor(a). Acredítese el cumplimiento de esta orden.

10.1 SOBRE LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN: Se deberá advertir a los jueces que a partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.

El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno.

ESTE DOCUMENTO
HA SIDO COTEJADO



102 SOBRE LOS PROCESOS DE RESTITUCION: Se deberá advertir a los jueces que a partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles, PERO siempre que corresponda a aquellos con los que el deudor desarrolle su objeto social, y siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing.

Igualmente indique que el incumplimiento en el pago de los cánones causados con posterioridad al inicio del proceso podrá dar lugar a la terminación de los contratos y facultará al acreedor para iniciar procesos ejecutivos y de restitución, procesos estos en los cuales no puede oponerse como excepción el hecho de estar tramitándose el proceso de reorganización. Circunstancias estas que deben ser verificadas al interior de cada proceso de restitución.

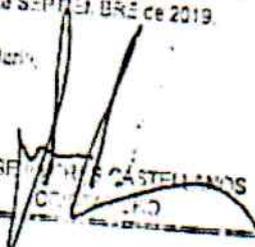
11. Se dispone la remisión de una copia de la providencia de apertura al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del (la) deudor(a), para lo de su competencia. Secretaria oficio.

12. Se ordena a la Secretaría del Despacho y al(la) deudor(a) (en sus oficinas), la fijación en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días, de un aviso que informe acerca del inicio del mismo, del nombre del promotor, la prevención al (la) deudor(a) que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas. Acredítese el cumplimiento de esta orden.

13. Se reconoce personería como acoderado del solicitante al abogado IVAN DARIO CALDERON MENDOZA.

NOTIFIQUESE.


LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

El presente documento se notifica por anotación en Estado No. 112
Por Oficio SEP/2019/BRE de 2019.
El Escribano,

JORGE IVÁN CASTELLANOS
Escribano

ESTE DOCUMENTO
HA SIDO COTIZADO
10 FEB 2022
ENVIADO
COMUNICACIONES
LIS GARCIA



ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

NOTIFICACIÓN INICIO DE REORGANIZACIÓN- DAVID ROJAS OLIVAR

5 mensajes

ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

30 de junio de 2020, 15:04

Para: j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes, atendiendo a las disposiciones manifestadas por el Decreto 806 de 2020 respecto de la digitalización de oficios y memoriales, por medio del presente procedo a enviar memorial que pone en conocimiento de inicio del Proceso de Reorganización del Deudor DAVID ROJAS OLIVAR cuyo proceso se adelanta en el juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga con radicado 2019-233. Adjunto oficio junto con el Auto Admisorio del proceso.

Con el mayor respeto

--

IVÁN DARÍO CALDERÓN MENDOZA

Abogado UIS

T.P. 327.487

2 adjuntos

**auto admisorio DAVID ROJAS.pdf**

373K

**NOTIFICACIONES JUZGADOS.docx**

28K

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Lebrija <j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co>

30 de junio de 2020, 15:07

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 05 Civil Circuito -

Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 08 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 09 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 12 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 16 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 24 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 28 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

Recibido
Martha C. Sanchez C.
Secretaria

Obtener [Outlook para Android](#)

From: ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

Sent: Tuesday, June 30, 2020 3:04:58 PM

To: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Lebrija <j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: NOTIFICACIÓN INICIO DE REORGANIZACIÓN- DAVID ROJAS OLIVAR

[El texto citado está oculto]

Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

30 de junio de 2020, 15:16

Para: ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO DAR RESPUESTA AL CORREO DE LA REFERENCIA, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE UNA VEZ REVISADO EL SISTEMA SIGLO XXI SE PUDO VERIFICAR QUE CONTRA EL SEÑOR DAVID ROJAS OLIVAR CC. 91.473.174 EN ESTE DESPACHO JUDICIAL NO HA EXISTIDO A LA FECHA PROCESO ALGUNO, NI COMO DEMANDANTE NI COMO DEMANDADO.

Atentamente,

MAURICIO SIERRA TAPIAS

Escribiente.

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga

Palacio de Justicia – Segundo Piso Oficina 240

Teléfono: 6302857

Bucaramanga –S/der-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Si en el presente correo electrónico obra (n) documento (s) adjunto (s) firmado (s) electrónicamente, puede validar su autenticidad de la siguiente manera: 1- Descargue el archivo en su computador. 2- Abra el archivo. 3- Identifique el código verificación ubicado al final del documento. 4- Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> 5- Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios. 6- Presione el botón validar

"La interceptación abusiva en el envío, el recibo, la comunicación o el almacenamiento de la información relativa a actos de comunicación procesal, constituye un delito que será perseguido y sancionado acorde con los artículos 192-197 del Título XVI sobre los delitos contra la eficaz y recta impartición de justicia del Código Penal Colombiano"

"Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término." Código General del Proceso, artículo 109 inciso final.

De: ivan calderón <ivanalderon264@gmail.com>

Enviado: martes, 30 de junio de 2020 3:04 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29

Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Lebrija <j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN INICIO DE REORGANIZACIÓN- DAVID ROJAS OLIVAR

[El texto citado está oculto]

Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

30 de junio de 2020, 16:03

Buenas tardes:

Se confirma recibido y se informa que una vez revisado el sistema de justicia XXI no se encontraron procesos ni en favor ni en contra del señor DAVID ROJAS OLIVAR identificado con la C.C No. 91.473.174. Pese a lo anterior se llevara en el registro que para tal efecto existe en la secretaria del despacho ante eventuales demandas contra el solicitante.

Atentamente,

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

De: ivan calderón <ivancalderon264@gmail.com>

Enviado: martes, 30 de junio de 2020 3:04 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga

<j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Lebrija <j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN INICIO DE REORGANIZACIÓN- DAVID ROJAS OLIVAR

[El texto citado está oculto]

Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

30 de junio de 2020, 17:12

Para: ivan calderón <ivanalderon264@gmail.com>, Juzgado 04 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j04ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Comunicamos a usted que una vez revisado el Sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este despacho, no se halló proceso alguno en el cual sea titular de derechos litigiosos o curse en contra de **DAVID ROJAS OLIVAR** identificado con cedula de ciudadanía No.91.473.174.

Lo anterior para que haga parte dentro del trámite que se adelanta en ese Despacho Judicial bajo el Rad. 2019-233.

Cordialmente,

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

De: ivan calderón <ivanalderon264@gmail.com>

Enviado: martes, 30 de junio de 2020 3:04 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j02ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j03ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j05ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j06ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j07ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j08ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j09ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil

Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j12ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 08 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 09 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j09cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j10cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 11 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 12 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 13 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 14 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 16 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j16cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 17 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 18 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j18cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 19 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j19cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 20 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j20cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 22 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 23 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 24 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j25cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 26 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j26cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 27 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j27cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 28 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Lebrija <j01prmpallebrija@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN INICIO DE REORGANIZACIÓN- DAVID ROJAS OLIVAR

[El texto citado está oculto]

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/02/10 HORA: 12:42:41
10253906

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NWF1FF6CC

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 18 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO I. NIIF PLENAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-503177-21 DEL 2000/07/26
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA
SIGLA: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
NIT: 804009752-8

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL. 35 NO. 16-43
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6802000
EMAIL : gerencia.juridica@comultrasan.com.co

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CL. 35 NO. 16-43
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6802000
EMAIL : gerencia.juridica@comultrasan.com.co

C E R T I F I C A

LA COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN SIGLA: COMULTRASAN, ES UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE CARACTER FINANCIERO.

QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 1829 DE FECHA 2000/06/27 DE LA NOTARIA 05 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2000/07/26 BAJO EL No 8272 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASANSIGLA: COMULTRASAN

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO 002 DE FECHA 25-08-2.001, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 27-09-2.001, POR ASAMBLEA GENERAL, LA ENTIDAD CAMBIA SU RAZON SOCIAL Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "COOPERATIVA FINANCIERA DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN."

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.175, DEL 16-04-2003, DE LA NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24-04-2003, LA ENTIDAD CAMBIA SU RAZON SOCIAL Y EN ADELANTE SE DENOMINARA: "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA. SIGLAS: FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ESCRIT. PUBLICA					
1829	2000/06/27	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2000/07/26	
ACTA					
002	2001/08/25	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2001/09/27	
ESCRIT. PUBLICA					
1033	2002/04/16	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2002/05/04	
ACTA					
003	2002/03/02	ASAMBLEA	BUCARAMANGA	2002/12/09	
ESCRIT. PUBLICA					
1175	2003/04/16	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2003/04/24	
ESCRIT. PUBLICA					
1500	2004/05/06	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2004/05/11	
ESCRIT. PUBLICA					
1281	2005/04/11	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2005/04/20	
ESCRIT. PUBLICA					
1799	2006/05/03	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2006/05/22	
ESCRIT. PUBLICA					
2110	2009/05/11	NOTARIA 05	BUCARAMANGA	2009/05/27	
ACTA					
13	2011/11/26	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2011/12/27	
ACTA					
015	2013/03/16	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2013/07/26	
ACTA					
016	2013/11/30	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2013/12/12	
ACTA					
017	2014/03/15	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2014/04/15	
ACTA					
018	2014/09/06	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2014/10/14	
ACTA					
019	2015/03/14	ASAMBLEA GRA	BUCARAMANGA	2015/04/21	
ACTA					
020	2015/10/31	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2016/02/02	
ACTA					
021	2016/02/27	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2016/04/26	
ACTA					
023	2017/02/25	ASAMBLEA DE	BUCARAMANGA	2017/04/18	
ACTA					
024	2018/02/24	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2018/04/27	
ACTA					
025	2018/09/29	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2018/12/24	
ACTA					

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

026	2019/03/02 ASAMBLEA GEN BUCARAMANGA	2019/06/12
ACTA		
027	2020/03/07 ASAMBLEA DE BUCARAMANGA	2020/10/09
ACTA		
028	2021/03/06 ASAMBLEA DE BUCARAMANGA	2021/11/05

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 024 DE FECHA 2018/02/24 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 6. LA COOPERATIVA TIENE COMO OBJETO SOCIAL LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EL DESARROLLO SOCIAL DE LAS PERSONAS, BUSCANDO ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE SUS FAMILIAS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, EL FOMENTO DEL AHORRO Y EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS CREDITICIOS, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A SUS ASOCIADOS.....

QUE POR ACTA NO. 027 DE FECHA 2020/03/07 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 7°. PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL, LA COOPERATIVA PODRA DESARROLLAR TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS, SERVICIOS Y NEGOCIOS QUE LAS LEYES LE AUTORIZAN Y EN PARTICULAR, LAS SIGUIENTES: 1. CAPTAR AHORRO A TRAVES DE DEPOSITOS A LA VISTA, A TERMINO MEDIANTE EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO DE AHORRO A TERMINO (CDAT) O CONTRACTUAL. 2. OTORGAR CREDITOS. 3. NEGOCIAR TITULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS DE SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDEN DESARROLLAR DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACIÓN DE TALES SERVICIOS, LA COOPERATIVA NO PUEDE UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPÓSITOS DE AHORRO Y DEMÁS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE LAS CUENTAS CORRIENTES. 10. REALIZAR CON RECURSOS DE ORDEN LICITO OPERACIONES DE CRÉDITO A TRAVÉS DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO DE CONFORMIDAD CON LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1527 DE 2012, DECRETO NO. 1840 DE 2015, NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN, ADICIONEN O REGLAMENTEN, Y CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES. 11. IMPLEMENTAR SERVICIOS, PROGRAMAS, PROYECTOS COMPLEMENTARIOS DE LA SOLIDARIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL PARA SUS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 12. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS, ACTIVIDADES, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS ASOCIADOS, FAMILIA O COMUNIDAD DONDE LA COOPERATIVA HACE PRESENCIA, CONFORME A LAS NORMAS Y AUTORIZACIONES QUE LE SEAN OTORGADAS DE MANERA GENERAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y AQUELLAS QUE SEAN ACORDE CON EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. 13. EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE DEPOSITOS DE BAJO MONTO Y ORDINARIOS, CREDITOS DE CONSUMO DE BAJO MONTO, ESPECIALMENTE A TRAVES DE MEDIOS ELECTRONICOS Y VIRTUALES. 14. LAS QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL. PARÁGRAFO: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LOS PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PODRÁN SER EXTENDIDOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL, Y LOS SERVICIOS DE AHORRO Y CRÉDITO SE PRESTARAN AL PERSONAL ASOCIADO DE MANERA VIRTUAL O ELECTRÓNICA, Y DE FORMA FÍSICA EN LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y CORRESPONSALES, CON RECURSOS DE ORIGEN LICITO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO DE SUPERVISION EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA, Y EN CUMPLIMIENTO DE LAS DEMÁS EXIGENCIAS LEGALES VIGENTES.

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: PATRIMONIO: QUE POR ACTA NO. 025 DE FECHA 2018/09/29 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO

112. EL PATRIMONIO ESTA CONSTITUIDO POR: 1. APORTES SOCIALES, INDIVIDUATES Y AMORTIZADOS. 2. FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE. 3. AUXILIOS Y DONACIONES QUE RECIBA LA COOPERATIVA CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 4. APORTES EXTRAORDINARIOS QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL; CON DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL. 5. LOS DEMAS RUBROS PATRIMONIALES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS LEGALES.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 028 DE FECHA 2021/03/06 DE ASAMBLEA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 72. EL PRESIDENTE EJECUTIVO ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA, EJERCERÁ SUS FUNCIONES BAJO LA INMEDIATA DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPONDIENDO ANTE EL MISMO Y LA ASAMBLEA GENERAL POR LA GESTIÓN A ÉL ENCOMENDADA. EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL PRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE QUE DETERMINE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ASUMIRÁ TODAS LAS FUNCIONES Y FACULTADES DE ÉSTE EN SU AUSENCIA. PARÁGRAFO: SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA, EN JUICIO Y EXTRAJUDICIALMENTE, SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y LOS SUPLENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES PODRÁN ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA. ASÍ MISMO, TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COOPERATIVA LAS PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON EL OBJETO DE ATENDER LOS ASUNTOS, ACTUACIONES Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y PREJUDICIALES, QUE SE SURTAN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y RAMA JURISDICCIONAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 242 DE 2019/04/29 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/10/23 BAJO EL No 8992 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
CUARTO SUPLENTE	CARREÑO GOMEZ HERNAN DOC. IDENT. C.C. 91070970

QUE POR ACTA No 255 DE 2020/04/29 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/06/18 BAJO EL No 9216 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE EJECUTIVO	NEIRA GOMEZ SOCORRO DOC. IDENT. C.C. 63322960

QUE POR ACTA No 257 DE 2020/06/26 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/10/22 BAJO EL No 9463 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
PRIMER SUPLENTE	CARVAJAL NAVAS JORGE ENRIQUE DOC. IDENT. C.C. 91256693
SEGUNDO SUPLENTE	BLANCO JIMENEZ LUZ MARY DOC. IDENT. C.C. 63359266
TERCER SUPLENTE	CARREÑO GOMEZ HERNAN DOC. IDENT. C.C. 91070970

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 025 DE FECHA 2018/09/29 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 75. LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: 1. EJECUTAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2. ORGANIZAR, PLANEAR, EJECUTAR Y CONTROLAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA CONFORME A LOS MANDATOS DE LA ASAMBLEA, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN CONCORDANCIA CON LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD Y DEMAS PRESCRIPCIONES LEGALES. 3. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION ACERCA DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE TENGAN INTERES PARA LA COOPERATIVA 4. REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA Y CONFERIR PODERES Y MANDATOS ESPECIALES EN JUICIOS Y ASUNTOS QUE REQUIERAN DE ELLOS. 5. AUTORIZAR A LOS FUNCIONARIOS QUE EN SU REPRESENTACION PUEDAN FIRMAR LOS DOCUMENTOS Y CHEQUES POR DIFERENTES OPERACIONES; CUANDO A SU CRITERIO SEA NECESARIO. 6. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR LOS CHEQUES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

DE SU INCUMBENCIA. EN SU DEFECTO SE TENDRA EN CUENTA LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ARTICULO. 7. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES QUE PARA TAL EFECTO HAYA EXPEDIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EN EL RESPECTIVO REGLAMENTO. 8. AUTORIZAR LA APERTURA DE CUENTAS EN ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y COOPERATIVAS. 9. INFORMAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, SOBRE EL ESTADO FINANCIERO DE LA COOPERATIVA Y EN GENERAL SOBRE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION DE LA ENTIDAD REMITIENDO, PARA EL EFECTO, UN INFORME DE GESTION CON UNA ANTELACION NO INFERIOR A TRES (3) DIAS HABILES RESPECTO DE CADA REUNION. 10. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION INICIATIVAS SOBRE CREACION Y EXTENSION DE SERVICIOS, DE SUCURSALES Y AGENCIAS, Y CORRESPONSALES, INVERSIONES, CAPTACION DE AHORROS Y EN GENERAL DE TODO AQUELLO QUE TENGA QUE VER CON EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COOPERATIVA. 11. DESIGNAR, CONTRATAR, REMOVER Y SANCIONAR EL PERSONAL ADSCRITO A LA COOPERATIVA, REGLAMENTAR SUS FUNCIONES Y CANCELAR CONTRATOS DE TRABAJO CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO AMERITEN, DE ACUERDO CON LA PLANTA DE PERSONAL APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 12. ADQUIRIR, CONTRATAR O ENAJENAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA EN TRANSACCIONES HASTA POR UNA SUMA EQUIVALENTE A MIL (1.000) SALARIOS MLNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 13. REALIZAR CAPTACIONES E INVERSIONES TEMPORALES CORRESPONDIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA HASTA POR SUMAS EQUIVALENTES AL CINCO POR CIENTO (5%) DEL PATRIMONIO TECNICO. 14. SOLICITAR A LOS ORGANISMOS PERTINENTES QUE CONSTATEN DIARIAMENTE EL ESTADO DE CAJA Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MONITOREAR Y CONTROLAR EL RIESGO DE LIQUIDEZ, Y DEMAS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA COOPERATIVA. 15. CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 16. FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS Y HACER EN FORMA ESCRITA LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS. 17. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ESTUDIO Y APROBACION EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COOPERATIVA Y LOS AJUSTES QUE REQUIERA EL PRESUPUESTO. 18. RESPONSABILIZARSE DE LA REMISION, EN FORMA CORRECTA Y OPORTUNA, DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS E INFORMES QUE SE EXIJAN POR LA AUTORIDAD DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA Y DE LOS QUE DEBAN ENVIARSE A OTRAS INSTITUCIONES POR MANDATO DE LA LEY O POR COMPROMISO ADQUIRIDO EN ACUERDOS O CONTRATOS. 19. CUMPLIR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO. 20. PRESENTAR INFORMES DE SU GESTION A LA ASAMBLEA GENERAL Y CERTIFICAR LAS ASEVERACIONES CONTENIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. 21. DELEGAR ALGUNAS DE SUS FUNCIONES EN ORGANISMOS Y/O FUNCIONARIOS COMPETENTES, DE ACUERDO CON LAS NORMAS REGLAMENTARIAS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION EXPIDA EN EL CAMPO SOCIAL Y ECONOMICO. 22. NOMBRAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA COOPERATIVA. 23. HACER SEGUIMIENTO A LAS DECISIONES O RECOMENDACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA, AUDITORIA INTERNA, REVISORIA FISCAL Y A LOS REQUERIMIENTOS DEL SUPERVISOR. 24. TODAS LAS DEMAS QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y LA LEY.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA NO. 1.829, DEL 27-06-2000, DE LA NOTARIA QUINTA DE BUCARA MANGA, INSCRITA EL 26-07-2000, BAJO EL NRO. 8269, DE LIBRO I, DE LAS ENTIDA DES SIN ANIMO DE LUCRO, CONSTA EL REGISTRO DE: ESCISION DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LIMITADA COOMULTRASAN LIMITADA (COOPERATIVA ESCINDENTE) CREANDOSE LA COOPERATIVA FINANCIERA DE LOS TRABAJO DORES DE SANTANDER LIMITADA COMULTRASAN (COOPERATIVA BENEFICIARIA).

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 026 DE 2019/03/02 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/19 BAJO EL No 8844 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

HERRERA DE ARCOS AGUSTIN	C.C. 9056980
LATORRE CONTRERAS LUZ IMELDA	C.C. 27790026
RIVERA ARDILA DAVID	C.C. 13642191

S U P L E N T E S

ROMERO LOZANO ROBERTO ENRIQUE	C.C. 13883795
-------------------------------	---------------

PASACHOA CAMACHO LUIS EDUARDO C.C. 13827983
 VILLAMIZAR MALDONADO LIBARDO C.C. 5725830
 CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 027 DE 2020/03/07 DE ASAMBLEA DE
 DELEGADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/10/09 BAJO EL No 9447 DEL
 LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

SANDOVAL ORTIZ MARIA LUISA C.C. 63276123
 AFANADOR SUAREZ JOSE RAFAEL C.C. 13836841
 GUIZA SAAVEDRA JOSE ARMANDO C.C. 91225045

S U P L E N T E S

GONZALEZ RODRIGUEZ JORGE MARIO C.C. 91517367
 HUERFANO LEMUS PLUTARCO C.C. 9527043

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 028 DE 2021/03/06 DE ASAMBLEA
 GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/10/21 BAJO EL
 No 10079 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

MEJIA ARGUELLO LUIS ALVARO C.C. 13800462
 TAVERA HERNANDEZ HERNANDO C.C. 19132839
 MARTINEZ VEGA FREDY C.C. 91294718

S U P L E N T E S

MEDINA JOSE ANTONIO C.C. 9516624
 PEREZ MARTINEZ NESTOR RAUL C.C. 13535755
 RODRIGUEZ LOPEZ ESPERANZA C.C. 37944526
 URON JORGE ENRIQUE C.C. 13438232

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/10/28, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE
 COMERCIO EL 2021/11/08 BAJO EL NO. 10097 DEL LIBRO 3, CONSTA: QUE PARA EFECTOS
 DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, LA SEÑORA ESPERANZA
 RODRIGUEZ LOPEZ, IDENTIFICADA CON CC. 37.944.526 PRESENTA RENUNCIA AL CARGO QUE
 OCUPA COMO MIEMBRO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/05/28, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE
 COMERCIO EL 2022/01/12 BAJO EL NO. 10162 DEL LIBRO 3, CONSTA: QUE PARA EFECTOS
 DE LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, EL CONSEJO DE
 ADMINISTRACION APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL SEÑOR RAFAEL AFANADOR
 SUAREZ, IDENTIFICADO CON CC. 13.836.841 PARA EL CARGO QUE OCUPA COMO MIEMBRO
 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 026 DE 2019/03/02 DE ASAMBLEA GENERAL DE
 ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/06/19 BAJO EL No 8845 DEL
 LIBRO 3, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL AUDITORIA & FINANZAS AUDIFIN S.A.S.

NIT 900338355 - 6

REVISOR FISCAL SUPLENTE INVESTIGACION, DESARROLLO, CONTABILIDAD Y FINANZAS S.A

NIT 900910107 - 9

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 026 DE FECHA 2019/03/02 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS,
 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2019/09/03 BAJO EL NO. 8952 DEL LIBRO 3,
 CONSTA: LA FIRMA AUDITORIA & FINANZAS AUDIFIN S.A.S. ACTUANDO COMO REVISOR
 FISCAL DE LA ENTIDAD COMULTRASAN, DELEGA LA FUNCIÓN DE REVISOR FISCAL PRINCIPAL
 A MARTHA EUGENIA ARDILA ULLOA IDENTIFICADA CON C.C. 41.779.789 Y T.P. 16.474-T;
 ASÍ MISMO, NOMBRA COMO SUPLENTE 1 A WILSON MANTILLA BARCENAS CON C.C.
 91.255.238 T.P. 57.226-T Y COMO SUPLENTE 2 A OLGA AMANDA PINTO GUERRERO CON
 C.C. 37.889.988 T.P. 45.571-T

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/11/19, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE
 COMERCIO EL 2021/11/29, BAJO EL NO. 10125 DEL LIBRO 3, CONSTA: SE DECLARA LA
 EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE LA "COOPERATIVA DE AHORRO Y

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN" (CONTROLANTE) Y LA SOCIEDAD "SHAREPPY INTERNACIONAL S.A.S" (SUBORDINADA) LA CUAL SE CONFIGURÓ DESDE EL 29/01/2019, LO ANTERIOR BAJO LOS PRESUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ART. 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Y SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS ENTIDADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/11/19, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/11/29, BAJO EL NO. 10124 DEL LIBRO 3, CONSTA: SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE CONTROL ENTRE LA "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA - FINANCIERA COMULTRASAN" (CONTROLANTE) Y LA SOCIEDAD "SHAREPPY S.A.S" (SUBORDINADA) LA CUAL SE CONFIGURÓ DESDE EL 26/02/2014, LO ANTERIOR BAJO LOS PRESUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS NUMERALES 1 Y 3 DEL ART. 261 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. Y SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL GRUPO EMPRESARIAL ENTRE ESTAS ENTIDADES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 28 DE LA LEY 222 DE 1995.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL SUMARIO

DE: MARTINEZ GALVIS IRMA

CONTRA: FINANCIERA COMULTRASAN

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER FINANCIERA COMULTRASAN O

COMULTRASAN, UBICADO EN LA CARRERA 33 # 52 - 145 DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL 105863.

OFICIO No 2966/2021-00291-00 DEL 2021/06/02 INSCR 2021/06/21 DEMANDA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105863 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 33 # 52 - 145

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6802000

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105864 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CL. 35 NO. 16 - 43

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6802000

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105865 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 10 # 20 - 19 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: ZAPATOCA - SANTANDER
TELEFONO : 6253570
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105866 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CR. 10 NO. 13 - 70
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO : 7243374
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105867 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CL. 14 NO. 22 - 46 SAN FRANCISCO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6350796
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105868 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CR. 6 NO. 7-02
MUNICIPIO: PUENTE NACIONAL - SANTANDER
TELEFONO : 7587269
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105869 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

DIRECCION COMERCIAL: CR. 26 NO. 38 - 10
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO : 6461800
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105870 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: DIAGONAL 105 NO. 29B-75 ASTURIAS II
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO : 6311091
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105871 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CR. 8 NO. 12-39
MUNICIPIO: EL PLAYON - SANTANDER
TELEFONO : 6292195
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105872 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CR. 6 NO. 8 - 75
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO : 6550655
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105873 DEL 2003/10/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O
COMULTRASAN
FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 12 # 7 - 38 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: MALAGA - SANTANDER
TELEFONO : 6617888
E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y
OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES
PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105874 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 8 # 11 - 06

MUNICIPIO: LEBRIJA - SANTANDER

TELEFONO : 6566233

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105875 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CL. 5 NO. 8 - 13

MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER

TELEFONO : 6488876

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105876 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CR. 11 NO. 42 - 43

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6802000

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105877 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CR. 19 NO. 33 - 27

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO : 6304785

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 105878 DEL 2003/10/03

NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN

FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CR. 9 NO. 8-05

MUNICIPIO: BARBOSA - SANTANDER

TELEFONO : 7486049

E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA

PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 106100 DEL 2003/10/15
 NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 5 # 7 - 68 MUNICIPIO SAN RAFAEL
 MUNICIPIO: RIONEGRO - SANTANDER
 TELEFONO : 6296100
 E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 110266 DEL 2004/03/31
 NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA - FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
 DIRECCION COMERCIAL: CL. 30 NO. 6-49 LA CUMBRE
 MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
 TELEFONO : 6582222
 E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 138136 DEL 2007/04/16
 NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 18 DE 2021
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 12 # 10 - 20 BARRIO CENTRO
 MUNICIPIO: RIONEGRO - SANTANDER
 TELEFONO : 6188131
 E-MAIL: financiera@comultrasan.com.co
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1.871 DE FECHA 2003/06/18, OTORGADA EN LA NOTARIA 5 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/06/19 BAJO EL NO. 14475 DEL LIBRO 1, CONSTA: AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD FINANCIERA CON SUS ASOCIADOS.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

PRESENTA DOCUMENTO(S) EN TRAMITE SEGUN LIQUIDACION(ES)
 No 10251139 DE FECHA 2022/02/09

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/02/10 12:42:41 - REFERENCIA OPERACION 10253906

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES . DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

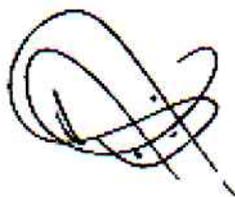
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/02/10 HORA: 12:43:37
10253908

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: GQM01FF6CE

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA
COOMULDESA LTDA.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 25 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-500583-21 DEL 1997/03/06
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA
COOMULDESA LTDA.
SIGLA: COOMULDESA
NIT: 890203225-1

DOMICILIO: SOCORRO

DIRECCION : CALLE 16 # 13 - 33 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: SOCORRO - SANTANDER
TELEFONO1: 7275493
EMAIL : coomuldesa@coomuldesa.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 16 # 13 - 33 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: SOCORRO - SANTANDER
TELEFONO1: 7275493
EMAIL : coomuldesa@coomuldesa.com

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 238 DE FECHA 1963/02/11 DE LA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NAL. DE COOPERATIVAS DE BUCARAMANGA INSCRITA EN

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA

ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1997/03/06 BAJO EL No 714 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA "COOPERATIVA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO GALAN LTDA." SIGLA "COOMULDESA LTDA."

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO.38 DE FECHA 21 DE MARZO DE 1.998, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE MAYO DE 1.998, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CONSTA QUE LA ENTIDAD: "COOPERATIVA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AGROPECUARIO GALAN LTDA. SIGLA COOMULDESA". CAMBIA SU RAZON SOCIAL A: "COOPERATIVA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA. SIGLA COOMULDESA".-

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 40 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, CONSTA QUE LA ENTIDAD: "COOPERATIVA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA. SIGLA COOMULDESA" CAMBIA SU RAZON SOCIAL A: "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA COOMULDESA LTDA" SIGLA COOMULDESA.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 68 DEL 30/01/2008, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 11/02/2008, BAJO EL NO. 30528 DEL LIBRO I, CONSTA: EN VIRTUD DE LA RESOLUCION NO. 20072500010345 DE 19/12/2007 DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA, SE AUTORIZO LA INCORPORACION DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SUAITA "COOPSUAITA" IDENTIFICADA CON NIT. 890.202.077-3 A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA "COOMULDESA" IDENTIFICADA CON NIT. 890.203.225-1, EN TIDAD INCORPORANTE, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GALAN, SANTANDER.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 056.016 DE FECHA 2016/03/19 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2016/04/21 BAJO EL NO. 4998 DEL LIBRO 3, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO DE GALAN A SOCORRO.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 673-19 DE FECHA 2019/12/20 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/03/29 BAJO EL NUMERO 57586 DEL LIBRO 6, CONSTA: CONVERSIÓN DE LA AGENCIA CON MATRICULA 260632 UBICADA EN CHIMA A ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CON MATRICULA 487158.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA					
38	1998/03/21 ASAMBLEA		GALAN		1998/05/20
ACTA					
040	2000/03/25 ASAMBLEA		GALAN		2000/09/14
ESCRIT. PUBLICA					
958	2000/12/28 NOTARIA 02		SOCORRO		2001/01/18
ACTA					
041	2001/03/24 ASAMBLEA EXT		GALAN		2001/08/06
ACTA					
043	2003/03/22 ASAMBLEA DE		GALAN		2003/09/05
ACTA					
044.04	2004/03/20 ASAMBLEA GEN		BUCARAMANGA		2004/07/29
ACTA					
045-05	2005/03/19 ASAMBLEA GEN		BUCARAMANGA		2005/08/05
ACTA					
046-06	2006/03/25 ASAMBLEA GEN		GALAN		2006/07/07
ACTA					
047.07	2007/03/24 ASAMBLEA GEN		GALAN		2007/07/09

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA

ACTA			
050.010	2010/03/27	ASAMBLEA GEN SAN GIL	2010/06/03
ACTA			
051	2011/03/26	ASAMBLEA GEN SOCORRO	2011/07/21
	2013/08/28	SOCORRO	2013/09/04
ACTA			
054.014	2014/03/29	ASAMBLEA GEN SOCORRO	2014/09/05
ACTA			
056.016	2016/03/19	ASAMBLEA GEN SAN GIL	2016/04/21
ACTA			
058.018	2018/03/24	ASAMBLEA GEN SOCORRO	2018/05/02
ACTA			
059.019	2019/03/30	ASAMBLEA GEN SOCORRO	2019/05/03

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 056.016 DE FECHA 2016/03/19 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO DE COOMULDESA ES EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA EN FORMA ESPECIALIZADA, CAPTANDO AHORROS EN DIVERSAS MODALIDADES EXCLUSIVAMENTE DE SUS ASOCIADOS PARA COLOCARLOS A TRAVES DE CREDITOS O MEDIANTE OTRAS OPERACIONES ACTIVAS DE PRESTAMOS ENTRE LOS MISMOS Y EL APROVECHAMIENTO O INVERSION DE LOS RECURSOS CAPTADOS DE SUS ASOCIADOS, EN ARAS DE PROPENDER POR EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOLIDARIA. ARTICULO 5º PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL COOMULDESA ADELANTARA UNICAMENTE LAS SIGUIENTES OPERACIONES Y ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY: 1. CAPTAR AHORRO A TRAVES DE DEPOSITOS A LA VISTA, A TERMINO, MEDIANTE LA EXPEDICION DE C.D.A.T'S Y CONTRACTUAL. 2. OTORGAR CREDITOS A SUS AFILIADOS. 3. NEGOCIAR TITULOS EMITIDOS POR TERCEROS DISTINTOS A SUS GERENTES, DIRECTORES Y EMPLEADOS. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO. 5. COMPRAR Y VENDER TITULOS REPRESENTATIVOS DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO DE CUALQUIER ORDEN. 6. EFECTUAR OPERACIONES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING SOBRE TODA CLASE DE TITULOS. 7. EMITIR BONOS. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, EDUCACION, CAPACITACION Y SOLIDARIDAD QUE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LOS ESTATUTOS O POR DISPOSICION DE LA LEY COOPERATIVA PUEDA DESARROLLAR, DIRECTAMENTE O MEDIANTE CONVENIOS CON OTRAS ENTIDADES. EN TODO CASO, EN LA PRESTACION DE TALES SERVICIOS COOMULDESA NO PODRA UTILIZAR RECURSOS PROVENIENTES DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO Y DEMAS RECURSOS CAPTADOS EN LA ACTIVIDAD FINANCIERA. 9. CELEBRAR CONVENIOS DENTRO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA LA PRESTACION DE OTROS SERVICIOS, ESPECIALMENTE AQUELLOS CELEBRADOS CON LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS PARA EL USO DE CUENTAS CORRIENTES. 10. REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA CON SUS RESPECTIVOS ASOCIADOS. (LEY 1527/2.012.) 11.

PARAGRAFO: LOS AHORROS DE LOS ASOCIADOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, ESTARAN ASEGURADOS POR EL FONDO DE GARANTIAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS FOGACOOOP, COMO GARANTIA ESTATAL QUE PROTEGERA LAS CAPTACIONES DE SUS CUENTA HABIENTES, EN EL CUAL COOMULDESA ESTARA INSCRITA, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL MANEJO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA ESPECIALIZADA, EN BENEFICIO DE SUS AHORRADORES, HACIENDO CLARIDAD QUE EL SEGURO DE DEPOSITOS DE AHORROS, OPERARA SIEMPRE Y CUANDO LA ENTIDAD, CUMPLA CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA INSCRIPCION AL FONDO. LOS CREDITOS DE SUS ASOCIADOS CONTARAN CON UN SEGURO DE VIDA PAGADO POR LOS MISMOS USUARIOS DEL SERVICIO." PARAGRAFO 02.

QUE POR ACTA NO. 058.018 DE FECHA 2018/03/24 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, NUMERAL 11. REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, NEGOCIOS, ACTIVIDADES, CONVENIOS, CONTRATOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS ASOCIADOS, FAMILIA O COMUNIDAD DONDE LA COOPERATIVA HACE PRESENCIA, CONFORME A LAS NORMAS Y AUTORIZACIONES QUE LE SEAN OTORGADAS DE MANERA GENERAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, Y AQUELLAS QUE SEAN ACORDE CON EL DESARROLLO DEL

OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO. 12. LAS DEMÁS QUE AUTORICE EL GOBIERNO NACIONAL. PARÁGRAFO 02. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PROVIENE DE LOS APORTES SOCIALES, DE LAS DIVERSAS CAPTACIONES DE AHORROS DE SUS ASOCIADOS, DE LAS OPERACIONES DE CREDITO CELEBRADAS CON OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS RECONOCIDAS POR LA LEY, Y DE LOS INGRESOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA COOMULDESA CUENTA CON UN SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: QUE POR ACTA NRO. 054-014 DEL 2014/03/29 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTICULO 21°. EL CAPITAL SOCIAL DE COOMULDESA, SERÁ VARIABLE E ILIMITADO Y ESTARÁ CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES QUE SE ACREDITEN MEDIANTE CERTIFICADOS SIN CARÁCTER DE TÍTULOS VALORES, CUANDO EL ASOCIADO PERSONALMENTE ASÍ LO REQUIERA. EL MONTO MÍNIMO IRREDUCIBLE DE LOS APORTES SOCIALES QUE CONSTITUYEN EL CAPITAL SOCIAL PAGADO, EN NINGÚN CASO Y PARA NINGÚN EFECTO PODRÁ SER INFERIOR A 40 MIL SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁ REVALORIZARSE ANUALMENTE EN CABEZA DE CADA ASOCIADO, HASTA EL PORCENTAJE QUE DETERMINA LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) ESTABLECIDO OFICIALMENTE POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS DANE PARA EL AÑO ANTERIOR.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 059.019 DE FECHA 2019/03/30 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 46°. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE COOMULDESA, PRINCIPAL EJECUTOR DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y SUPERIOR DE TODOS LOS FUNCIONARIOS. EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL GERENTE GENERAL, LO REEMPLAZARA UNO CUALQUIERA DE LOS SUPLENTE PERMANENTES DESIGNADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SUS FINES PERTINENTES. LAS SUPLENCIAS DEL GERENTE, NO PODRAN SER EJERCIDAS POR NINGUNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 688-20 DE 2020/12/19 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/16 BAJO EL No 9667 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE GENERAL	VARGAS CRISTANCHO ROBINSON ALBEIRO
	DOC. IDENT. C.C. 91075127

QUE POR ACTA No 689-21 DE 2021/01/23 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/23 BAJO EL No 9723 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
SUPLENTE GERENTE GENERAL	RUIZ PACHECO MARIO
	DOC. IDENT. C.C. 91102393

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 056.016 DE FECHA 2016/03/19 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO 48°. SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL. 1- EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE COOMULDESA, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION 2- ATENDER LAS RELACIONES PUBLICAS DE COOMULDESA, EN ESPECIAL CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR OFICIAL, DEL SECTOR FINANCIERO, DEL MOVIMIENTO COOPERATIVO Y DEL SECTOR SOCIAL EN GENERAL. 3- PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE COOMULDESA Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 4- CELEBRAR CONTRATOS, REALIZAR CAPTACIONES E INVERSIONES TEMPORALES EN GENERAL TODO TIPO DE NEGOCIOS DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE COOMULDESA HASTA POR LAS SUMAS EQUIVALENTES AL 5% DEL

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA

PATRIMONIO TÉCNICO. 5. ADQUIRIR, CONTRATAR O ENAJENAR A NOMBRE DE COOMULDESA, EN TRANSACCIONES HASTA POR LA SUMA EQUIVALENTE A QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES(SMLMV). 6- IMPLEMENTAR LA FORMA Y PROVEER LOS MEDIOS PARA QUE LOS ASOCIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE EL ESTADO SOCIAL, ECONOMICO Y FINANCIERO DE COOMULDESA. 7-ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE ACUERDO CON LOS PRESUPUESTOS Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO LE OTORQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 8- NOMBRAR Y DESPEDIR A LOS FUNCIONARIOS DE COOMULDESA DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO DE LA PLANTA DE PERSONAL, LOS REGLAMENTOS ESPECIALES Y CON SUJECCION A LA NORMAS LABORALES VIGENTES Y APLICAR U ORDENAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES. 9- RENDIR INFORMES AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON LA PERIODICIDAD REQUERIDA SOBRE SU GESTION GERENCIAL, PRESENTAR A SU CONSIDERACION LOS ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y DEMAS DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LOS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES QUE EJERCEN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE COOMULDESA. 10-EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE COOMULDESA. 11.....
 QUE POR ACTA NO. 059.019 DE FECHA 2019/03/30 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, 11. CUMPLIR LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. 12. LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN Y QUE LE ASIGNE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. PARAGRAFO: LA INFORMACION DE LA SITUACION FINANCIERA, LA GESTION Y EN GENERAL LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA ADMINISTRACION, SERAN REMITIDOS POR LA GERENCIA GENERAL AL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CON UNA ANTELACION DE MINIMO TRES (3) DIAS HABILES, RESPECTO DE CADA REUNION.

C E R T I F I C A

OTRAS FUNCIONES: QUE POR ACTA NO. 056.016 DE FECHA 2016/03/19 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS: ARTICULO 45. SON FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION LAS SIGUIENTES: 11. DETERMINAR LA NATURALEZA, CUANTIA DE LAS INVERSIONES TEMPORALES Y DE LAS OPERACIONES ACTIVAS QUE PODRA REALIZAR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTES AL GIRO NORMAL DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LA COOPERATIVA, CUANDO LAS SUMAS SOBREPASEN EL 5% DEL PATRIMONIO TECNICO DE COOMULDESA. 12. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE CELEBRE ACUERDOS O TRANSACCIONES CUANDO LA CUANTIA SUPERE LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS. 13. OTORGAR LAS AUTORIZACIONES PREVIAS PARA CADA OPERACION DISTINTA A LAS ESTABLECIDAS DENTRO DE LA NORMALIDAD DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA QUE EXCEDA DE LA CUANTIA DE QUINIENTAS (500) VECES EL MONTO DE UN SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE Y AUTORIZAR LA COMPRA VENTA, ENAJENACION Y GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE COOMULDESA QUE SUPEREN EL MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE NUMERAL.

C E R T I F I C A

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 059.019 DE 2019/03/30 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/20 BAJO EL No 8772 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

SANTOS ORDUÑA RAUL ALBERTO	C.C.	5763102
RODRIGUEZ MARTINEZ LUIS ERNESTO	C.C.	13819843
PARRA MALDONADO CARLOS ALBERTO	C.C.	79599718

S U P L E N T E S

BAUTISTA FRANCO ARIEL ANTONIO	C.C.	7127834
MARTINEZ PILONIETA KETTY YADIRA	C.C.	37705980
TELLEZ SANTAMARIA FRANCISCO ELADIO	C.C.	91360365

CONSEJO DE ADMINISTRACION: QUE POR ACTA No 060.020 DE 2020/06/20 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/04/15 BAJO EL No 9663 DEL LIBRO 3, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

BRAVO PEREIRA LELIO MIGUEL	C.C.	91100221
SALGAR SERRANO JULIO CESAR	C.C.	91217819
RUEDA BALAGUERA JAIME	C.C.	5741644
RANGEL GRACIELA	C.C.	28420357

S U P L E N T E S

SIN ACEPTACIÓN	C.C. 1
QUINTERO GARCIA ABRAHAM	C.C. 5763900
SIN ACEPTACIÓN	C.C. 3
RUEDA REYES WILLIAM	C.C. 79123159

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 060.20 DE 2020/06/20 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/12/31 BAJO EL No 9529 DEL LIBRO 3, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL AUDITORIA & FINANZAS AUDIFIN S.A.S
NIT 900338355-6

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2020/07/01 DE REVISORIA FISCAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/12/31, BAJO EL NO. 9530 DEL LIBRO 3, CONSTA: LA FIRMA DE REVISORIA FISCAL DESIGNA COMO REVISOR FISCAL PRINCIPAL A LA CONTADORA VILLAMIZAR GARCIA ISABEL, IDENTIFICADA CON CC 37.827.023 Y TP 45649-T Y COMO REVISOR FISCAL SUPLENTE A LA CONTADORA PINTO GUERRERO OLGA AMANDA, IDENTIFICADA CON CC 37.889.988 Y TP 45571-T

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 958 DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL SOCORRO DE FECHA 28-12-2000, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 18-01-2001, CONSTA: " AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA PARA EJERCER LA ACTIVIDAD FINANCIERA " .

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 288270 DEL 2014/03/03
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA
CENTRO COMERCIAL EL PUENTE SAN GIL
FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 10 # 12 - 184 LOCAL 189 CENTRO COMERCIAL EL PUENTE BARRIO SAGRADA FAMILIA
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO : 7241965
E-MAIL: coomuldesa@coomuldesa.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 305595 DEL 2014/09/15
NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA
OFICINA CONFINES
FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2021
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 5 # 5 - 22
MUNICIPIO: CONFINES - SANTANDER
TELEFONO : 3185853024
E-MAIL: oficinaconfinas@coomuldesa.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 310025 DEL 2014/11/10
 NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA -
 OFICINA VADO REAL -
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2021
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 5 A # 7 - 61 CORREGIMIENTO VADO REAL
 MUNICIPIO: SUAITA - SANTANDER
 TELEFONO : 3163485852
 E-MAIL: oficinavadoreal@coomuldesa.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 436061 DEL 2019/06/27
 NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA -
 OFICINA COLEGIO COOPERATIVO SAN GIL
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2021
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 5 # 11 - 101 LOCAL 1
 MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
 TELEFONO : 7238622
 E-MAIL: oficinacolegiocooperativo@coomuldesa.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 487158 DEL 2013/04/02
 NOMBRE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA
 CHIMA
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 25 DE 2021
 DIRECCION COMERCIAL: CALLE 5 # 4 - 107 BARRIO LA ALEGRIA
 MUNICIPIO: CHIMA - SANTANDER
 TELEFONO : 3175100376
 E-MAIL: oficinachima@coomuldesa.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6492 ACTIVIDADES FINANCIERAS DE FONDOS DE EMPLEADOS Y OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DEL SECTOR SOLIDARIO

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/02/10 12:43:37 - REFERENCIA OPERACION 10253908

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

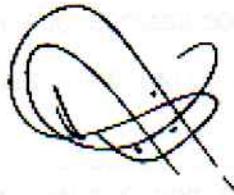
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIO EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

A handwritten signature or stamp, possibly a stylized 'S' or similar mark, located at the bottom center of the page.

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/02/11 HORA: 9:29:4
1025524

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: E3HI1FF9C3

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE AGENCIA DE INSTITUCION FINANCIERA DE:
CF BUCARAMANGA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 16 DE 2021
GRUPO NIIF: SIN GRUPO DEFINIDO

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-311105-04 DEL 2014/12/01
NOMBRE:CF BUCARAMANGA
NIT: 900200960-9

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 52 # 35 - 38 BARRIO CABECERA DEL LLANO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 4926792
TELEFONO2: 6917555
TELEFONO3: 3114749904
EMAIL : impuestos@credifinanciera.com.co

C E R T I F I C A

CONSTITUCION Y REFORMAS: ESCRITURA PUBLICA NO 3325 DEL 09 DE AGOSTO DE 2007 DE LA NOTARIA 28 DE BOGOTA D.C. (COLOMBIA) DENOMINANDOSE CIT CAPITA COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y ESTABLECIO SU DOMICILIO PRINCIPAL EN BOGOTA D.C.

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 4667 DEL 26 DE AGOSTO DE 2009 DE LA NOTANA 47 DE BOGOTA D.C. (COLOMBIA) MODIFICA SU RAZON DE CIT CAPITA COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR LA DE CIT CAPITA COLOMBIA S.A. COMPANIA DE

FINANCIAMIENTO

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 00009 DEL 03 DE ENERO DE 2012 DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , MODIFICA A RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE CIT CAPITA COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, POR "ZIP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO" PUDIENDO GIRAR BAJO LAS SIGLAS "ZIP S.A. CFI, "ZIP CF", "ZIP S.A." Y "ZIP"

C E R T I F I C A

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO 1079 DEL 05 DE JULIO DE 2012 DE LA NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C. (COLOMBIA). MODIFICA SU RAZON SOCIAL DE "ZIP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO" PUDIENDO GIRAR BAJO LAS SIGLAS "ZIP S.A. CF", "ZIP CF, "ZIP S.A." Y "ZIP", POR LA DE "CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO" PUDIENDO GIRAR BAJO LAS SIGLAS "C.A. CREDIFINANCIERA S.A. CF", "CA. CREDIFINANCIERA CF", "C.A. CREDIFINANCIERA S.A.", "C.A.-CREDIFINANCIERA" Y DEMAS ENSEÑAS Y NOMBRES QUE SE REGISTREN A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE DE FECHA 2020/01/28 DE REPRESENTANTE LEGAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2020/02/20, BAJO EL NO. 55966 DEL LIBRO 6, CONSTA: EN VIRTUD DEL PROCESO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN INVERSA ENTRE LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A. (ABSORBIDA) Y BANCO PROCREDIT COLOMBIA S.A. (ABSORBENTE) FORMALIZADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 003 DEL 02/01/2020 DE LA NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C, SE MODIFICA EL PROPIETARIO DE LA AGENCIA IDENTIFICADA CON MATRÍCULA NO. 311105, CUYO PROPIETARIO ACTUAL ES LA SOCIEDAD COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO CREDITOS Y AHORROS CREDIFINANCIERA S.A, PASANDO A SER PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD IDENTIFICADA CON LA NUEVA DENOMINACIÓN: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. CON NIT 900.200.960-9.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6412 BANCOS COMERCIALES

C E R T I F I C A

AUTORIZACION APERTURA DE AGENCIA : QUE POR ACTA No 84 DE 2014/08/21 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/12/01 BAJO EL No 45581 DEL LIBRO 6, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA AGENCIA

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 84 DE 2014/08/21 DE JUNTA DIRECTIVA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2014/12/01 BAJO EL No 45582 DEL LIBRO 6, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
ADMINISTRADOR	ARENAS ORDUZ CARMEN LILIANA
	DOC. IDENT. C.C. 63483946

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/02/11 09:29:04 - REFERENCIA OPERACION 1025524

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN

CF BUCARAMANGA

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

